

VISTO:

El Expte. HCD N° 255/2008, caratulado “Concejal Martín Rivero” E/Proyecto referente a modificar Ordenanza N° 357/2002 que hace referencia a la banca del Pueblo, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma reglamenta la posibilidad de que toda persona física o jurídica con domicilio en el Departamento de Lavalle, podrá acceder al uso de un espacio de participación en las Sesiones Ordinarias denominado BANCA DEL PUEBLO;

Que permite al presentante la exposición, discusión y/o aclaración de en Sesiones de un proyecto en particular;

Que sin embargo la aplicación de esta norma no ha sido empleada tal cual es su espíritu, de un modo que ha creado una confusión lógica entre su origen y su aplicación;

Que por ser esta medida elemental destinada solo a la presentación de proyectos de los ciudadanos del Departamento, y dado los tiempos actuales es necesaria la apertura hacia todas las inquietudes de la población;

Que para ello y sin desmedro de las posibilidades ciudadanas de expresión es menester reglamentar dicho espacio con el propósito de lograr un ordenamiento armónico substancial;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ART. 1°: DEROGUESE la Ordenanza 357/02.-

ART. 2°: MODIFIQUESE el Art. N° 87 Bis del REGLAMENTO INTERNO del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 87 Bis: *CREASE en el ámbito del H.C.D. de Lavalle un espacio denominado “LA VOZ DEL PUEBLO”, el que podrá ser utilizado solo en el período de las Sesiones Ordinarias del H.C.D. de acuerdo a las siguientes estipulaciones:*

a)- Todas las personas físicas o jurídicas con su representación con domicilio real o sede en el Departamento de Lavalle, podrán presentar ante las secretaria del H.C.D. nota solicitando la autorización correspondiente a fin de hacer uso de dicho espacio para la manifestación requerida.-

b)-La nota presentada deberá detallar todos los datos del interesado y fundamentos del tema a abordar, para el caso de exposición de proyectos se deberá adjuntar copia del mismo.-

c)- en el caso de Personas Jurídicas junto a la solicitud se deberá acreditar la representación invocada según la norma vigente.-

d)- El Cuerpo legislativo se reserva el derecho pleno de la aceptación o rechazo de tal petición pudiendo o no elevar contestación por escrito a quien lo solicitase, como también el requirente podrá reclamar el espacio cuantas veces lo crea necesario.-

e)- El Presentante contará, luego de la introducción de la inquietud, solicitud o proyecto de un máximo de 30 minutos para ampliar, discutir o aclarar de acuerdo a lo que fuere, cumplido este tiempo el cuerpo decidirá la continuidad o no de la exposición.-

f)- El Cuerpo no estará obligado a dar respuesta inmediata, a lo planteado sino que pasará a una Comisión designada, quien se expedirá por despacho correspondiente

Art. 3º: Cúmplase, publíquese, comuníquese y notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE, EL DÍA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----